LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 23 del mes de octubre de 2026, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (x) No. Auto (x) AU-03457-2026 de fecha 17/09/2026 con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No 056490314084, se desfija el día 29 del mes de octubre de 2026 siendo las 5:00 P.M. La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).



Luis Fernando Ocampo
Notificador
Regional Aguas

AVISOCORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expidió AUTO (x) AU-03457-2026 Resolución () Oficio ()
Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.
El día 21 del mes de septiembre de 2026 se procedió a citar vía celular al número: 321777122

Usuarios: OMAR URERA MORALES, SALVADOR DE JESUS GARCIAS CASTRILLON

Para la constancia firma .Luis Fernando Ocampo

Expedienté: 056490314084 SCQ-132-0312-2012

Detalle: Se intentó establecer comunicación telefónica al número anteriormente mencionado; sin embargo, no fue posible realizar la llamada, debido a que el número de contacto se encuentra incompleto, pues le falta un dígito. Por lo anterior, se revisó el informe técnico IT-05469-2026 del 10 de septiembre de 2026, con el fin de verificar si allí se encontraba registrado el número de celular completo, pero se evidenció que este coincide con el número anteriormente relacionado. Adicionalmente, se consultó con un funcionario del municipio de San Carlos, quien manifestó no conocer a los señores OMAR URERA MORALES y SALVADOR DE JESÚS GARCIAS CASTRILLÓN, por lo que no fue posible obtener información adicional que permitiera su ubicación.

Fecha constancia secretarial 22/10/2026

Expediente: **056490314084**
Radicado: **AU-03457-2026**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **17/09/2026** Hora: **09:07:59** Folios: **3**

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución RE-132-0070-2014 del 09 de julio del 2014, se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental adelantado al señor **OMAR URERA MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.480.624 y **SALVADOR DE JESUS GARCIAS CASTRILLON** , identificado con cedula de ciudadanía número 3.576.271, y se resolvió exonerarlos de responsabilidad del cargo formulado mediante Auto AU-132-0368-2012 del 14 de septiembre del 2012, por no encontrarse probada su responsabilidad por infracción a la normatividad ambiental.

Que en contra del mencionado acto administrativo, no se interpuso Recurso de Reposición, por lo tanto, la Resolución RE-132-0070-2014 del 09 de julio del 2014, quedó debidamente ejecutoriada, a partir del día 09 de julio de 2014, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*" y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que teniendo en cuenta, que mediante Resolución RE-132-0070-2014 del 09 de julio del 2014, se resolvió el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de carácter Ambiental adelantado al señor **OMAR URERA MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.480.624 y **SALVADOR DE JESUS GARCIAS CASTRILLON** , identificado con cedula de ciudadanía número 3.576.271 y se resolvió la cesación del procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, y se resolvió exonerarlo de responsabilidad del cargo formulado mediante Auto con Radicado AU-132-0368-2012 del 14 de septiembre del 2012, por no encontrarse probada su responsabilidad por infracción a la normatividad ambiental y considerando que dicha providencia quedó debidamente ejecutoriada, a partir del día 22 de septiembre de 2022, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, no existen actuaciones jurídicas pendientes por lo que se ordenará el archivo del expediente número 056490314084.

PRUEBAS

- Queja Ambiental con radicado SCQ-132-0312 del 17 abril del 2012.
- Informe Técnico de queja con radicado 132-0167-2012 del 29 de mayo del 2012.
- Auto con radicado AU-132-0193-2012 del 04 de junio del 2012.
- Informe Técnico de queja con radicado 132-0282-2012 del 10 de septiembre 2012.
- Auto con radicado AU-132-0368-2012 del 14 de septiembre del 2012.
- Informe Técnico de queja con radicado 132-0372 del 21 de agosto del 2013.
- Auto con radicado AU-132-0400-2013 del 04 de septiembre del 2013.
- Auto con radicado AU-132-0006-2014 del 13 de enero del 2014.
- Informe Técnico de queja con radicado 132-0032-2014 del 13 de febrero del 2014.
- Auto con radicado AU-132-0065 del 21 de febrero del 2014.
- Resolución con radicado RE-132-0070-2014 del 09 de julio del 2014.
- Informe Técnico de queja con radicado IT-05469-2026 del 10 de septiembre del 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. **056490314084 SCQ 132-0312-2012**, en contra del señor **OMAR URERA MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.480.624 y **SALVADOR DE JESUS GARCIAS CASTRILLON,** identificado con cedula de ciudadanía número 3.576.271, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a los señores **OMAR URERA MORALES** y **SALVADOR DE JESUS GARCIAS CASTRILLON**

Parágrafo. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

RTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación

Dado en el municipio de Guatapé

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: **056490314084 SCQ 132-0312-2012**
Fecha: 16/09/2026
Proyectó: Sara Giraldo
Técnico: Laura Sanchez
Dependencia: Regional Aguas